34

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00045
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA : MARÍA CRISTINA CAÑON CABALLERO

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fls. 30 y 31-- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.